

SECRETARIA: Septiembre 29 de 2021. Informo a la señora Juez que se efectuó corrección del escrito a través del cual se efectúa la cesión de crédito. Sírvase proveer.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIEREZ
Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Marcos Castaño Arias
Demandado: Marcelo Ortiz Mora
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00084
Interlocutorio: 840

Procede el despacho decidir la cesión de crédito presentado por el demandante **MARCOS CASTAÑO ARIAS**, quien manifiesta en escrito que antecede que cedió el crédito que se cobra en este proceso ejecutivo singular a **JOHN ARTURO GIRALDO CASTAÑEDA**.

Para resolver el despacho tiene en cuenta lo siguiente:

La Cesión de Crédito es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

El artículo 1959 del C. Civil que consagra la Cesión de Derechos, establece:

“Requisitos. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento”

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que efectúa **MARCOS CASTAÑO ARIAS** a **JHON ARTURO GIRALDO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.827.263.

Como quiera que la parte demandada se encuentra debidamente notificada dentro del presente proceso, la notificación de la cesión se realizará por estado.

De otro lado se tendrá al abogado **JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA** como apoderado del cesionario **JHON ARTURO GIRALDO CASTAÑEDA** conforme al poder conferido en el escrito ante preferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por **MARCOS CASTAÑO ARIAS** a **JHON ARTURO GIRALDO CASTAÑEDA** por lo expuesto en las consideraciones de esta decisión.

SEGUNDO: La notificación de la cesión se hará por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

TERCERO: TENER al abogado **JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.775.960 y tarjeta profesional 318.987 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del cesionario con base en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado N°.140 del 30 de septiembre de 2021.  FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc |
|--|

Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd78e4dc44877e4725fec33d653be257f052ba2822bc52e9da5bc94b3c
430cf**

Documento generado en 29/09/2021 05:45:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA: septiembre 29 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y surtido el traslado la otra parte guardó silencio.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante: Marcos Castaño Arias
Cesionario: Jhon Arturo Giraldo Castañeda
Demandado: Marcelo Ortiz Mora
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00084 00
Sustanciación: 1114

Atendiendo el informe que antecede, y vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso ejecutivo singular, donde aparece como demandante **MARCOS CASTAÑO ARIAS**, cesionario **JHON ARTURO GIRALDO CASTAÑEDA** y demandado **MARCELO ORTIZ MORA**, se aprueba misma con base en el artículo 446 -3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**Angela Maria Pinzon Medina
Juez**

**Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42282d4a1c80189bb502e4c1a6840bcc31f95bc83702d3c558285bc5629ad
af0**

Documento generado en 29/09/2021 05:45:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**